



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9260

Expte. N° 716-1077/18.-
Lu.

DECRETO N° **9260** **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, **08 MAYO 2019**

VISTO:

Las actuaciones por las que la U.: de O.: 6-01-04 HOSPITAL SAN ROQUE, tramita la promoción del Sr. Ediverto Caucota, CUIL 20-11207389-3, quien revista en el cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, al cargo categoría 24 (c-4); y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Ediverto Caucota, al cargo categoría 24 (c-4), de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, rola intervención de competencia la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promuévase al Sr. Ediverto Caucota, CUIL 20-11207389-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé la partida de Gasto en Personal en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

CERTEFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE AL ARCA

[Firma]
EJEC. CLAUDIA GISELA HUANGA
AVD. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9260

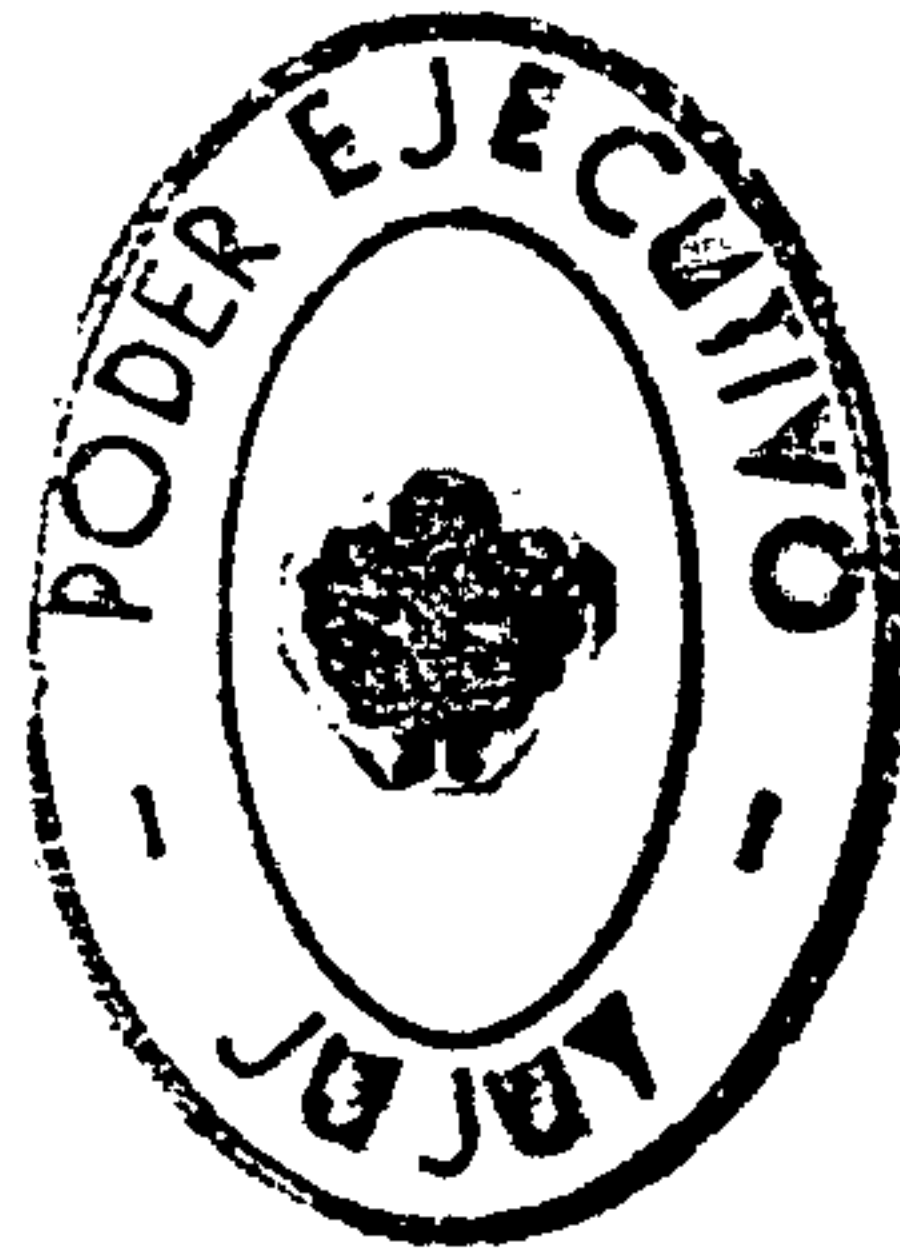
///.CDE. A DECRETO N°

S-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

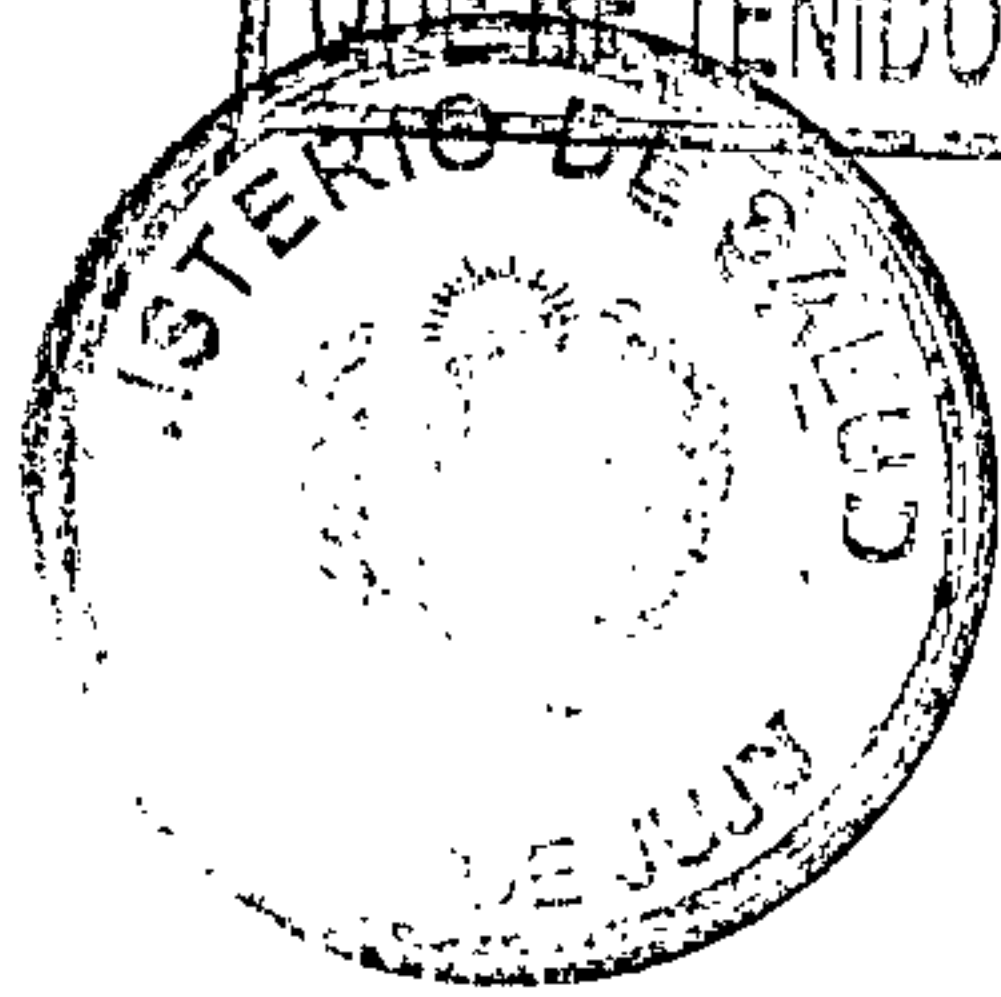

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




S.C. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy